



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial poder precedente, para garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa, toda vez que la parte actora no comprobó el envío de los anexos correspondientes al traslado de la demanda y el auto admisorio, dado que en la notificación no se enuncian, y dicho traslado no fue remitido junto con la presentación de la demanda, por contener medidas cautelares; de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada, a partir del día de la notificación de este auto, para efectos de que conozca la demanda se dispone que, por el Centro de Servicios, se le suministre el link del expediente a su mandatario, comunicándole que una vez venzan los tres (3) días siguientes al momento en que sea suministrado y haya tenido acceso efectivo al link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P); de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente y de ser posible el acuse de recibo a efectos de contabilizar términos.

Adviértasele al apoderada judicial, que para acceder al expediente digital deberá verificar en la carpeta de no deseados de su correo electrónico, un mensaje de datos que le será enviado que contiene un código con el cual podrá visualizar los documentos que integran el proceso y que deberá acusar recibido.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica suficiente al abogado JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON, para que actúe en nombre y representación de la demandada, LEIDY VIVIANA AVENDAÑO CADAVID, en los términos y facultades dadas en el poder conferido

Adicionalmente, hágase saber a la parte demandada que la respuesta deberá realizarla a través del correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de familia para la recepción de memoriales, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos; además deberá tener en cuenta que la solicitud debe contener el número de radicación del proceso y el juzgado al cual viene dirigido.

Así mismo se informa que en lo subsiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 2 inciso 3, los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para las comunicaciones, que utilizará este despacho son:

- Para la notificación de providencias por estados electrónicos y los traslados a que haya lugar mediante fijación en lista, VÍA WEB a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-armenia>
- Consulte información sobre el estado de su Proceso en el siguiente link: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntrYld=003dtd%2fkXqs1J1rp6d9uHjvaAcc%3d>

- Para las audiencias la plataforma Lifesize, por lo anterior se les recomienda descargar las aplicaciones en sus computadores de uso personal y celulares.
- El correo institucional para recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

- Para solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios favor dirigirse al correo csjcforal@arm.cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, se les advierte a los sujetos procesales que, de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer oportunamente al Despacho.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d7752d4a55ece45bef22f872a2dd0c375ff956a66de6a3a57887ea87a951ce**

Documento generado en 30/08/2022 06:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>